



m.o.o.

Santiago 7 de junio de 2017

OFICIO N° 1078-2017

Remite sentencia.

**EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 6 de junio en curso en el proceso Rol N° 3407-17-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el Código Penal, el decreto ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, y la ley N° 20.066, de violencia intrafamiliar, destinado a aumentar la penalidad y demás sanciones aplicables para delitos cometidos en contra de menores y otras personas en estado vulnerable, correspondiente a los boletines N°s. 9279-07, 9435-18, 9849-07, 9877-07, 9904-07 y 9908, refundidos.

Saluda atentamente a V.E.



CARLOS CARMONA SANTANDER

Presidente



RODRIGO PICA FLORES

Secretario



A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO



Santiago, seis de junio de dos mil diecisiete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que en la sentencia definitiva dictada en el presente proceso con fecha 20 de abril de 2017, se incurrió en un error de referencia al enumerar erradamente los puntos resolutiveos de la misma a fojas 56;

2°. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, inciso primero, de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, procede enmendar dicho error;

3°. Que, en tal sentido, es menester rectificar la numeración de los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva dictada en la presente causa;

4°. Que, en consecuencia, cabe tener por enmendada la sentencia definitiva dictada en el presente proceso, teniendo por rectificadada la numeración del tercer punto resolutiveo, sustituyéndose, para tales efectos, el segundo N° "2°", por el N° "3°".

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 94, inciso primero, de la Constitución Política de la República y en el artículo 41 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, procediendo de oficio,

SE RESUELVE:

Rectifícase la sentencia definitiva dictada en autos, en el sentido de tener por enumerados los puntos resolutiveos de fojas 56, bajo los números 1°, 2° y 3°.

La presente rectificadación debe considerarse como parte integrante de la sentencia definitiva, integrándose al texto de la misma una alusión a la presente resolutiveo rectificadatoria.

Cúmplase por la Secretaría.

Notifíquese, comuníquese y publíquese en la página web de este Tribunal.



Rol N° 3407-17-CPR.


SR. CARMONA

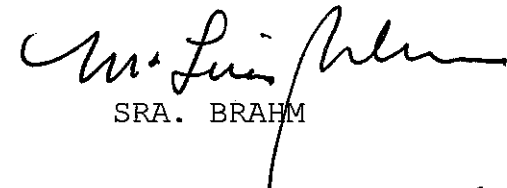

SRA. PEÑA



SR. GARCÍA

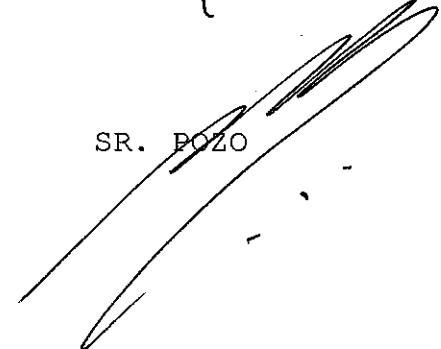

SR. ROMERO


SR. ARÓSTICA


SR. HERNÁNDEZ


SRA. BRAHM


SR. LETELIER


SR. POZO


SR. VÁSQUEZ

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Carlos Carmona Santander, la Ministra señora Marisol Peña Torres, los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, la Ministra señora María Luisa Brahm Barril y los Ministros señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez.

Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, señor Rodrigo Pica Flores.

